JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA Dirección General de Tesorería y Deuda Pública

Consejería de Agricultura, 2020419000017364

Pesca y Desarrollo Sosterii 100-08-2020 11:05:18 Secretaría General Técnica C/Tabladilla s/n

Dirección General de Tesorería Y Deuda Pública

JUNTA DE ANDALUCIA CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Fecha: Fecha de firma

Asunto: Informe Proy. Orden BR Subv. regadíos

S/ref: DL 76/2020/ SLI_Proyecto normativo 19598/2020 41013 - Sevilla

Se ha recibido a través del registro telemático de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, solicitud de Informe preceptivo de esta Dirección General, por parte de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, acerca del "Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a mejora de regadíos en actuaciones de ámbito general, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020".

Del contenido de este proyecto de Orden, se desprende en su artículo 32 la obligatoriedad de constituir una garantía bancaria o garantía equivalente en los supuestos en los que el beneficiario de la subvención solicite un anticipo del 50 por ciento como máximo de la ayuda pública correspondiente a la inversión. Asimismo, se define la garantía equivalente, entendiendo ésta como aquel instrumento proporcionado como garantía por una autoridad pública.

En contraposición con lo expresado en el mencionado artículo 32, el cuadro resumen anexo a la propia Orden que se informa, establece en su apartado 22 a).2°, en relación con el pago anticipado, que la garantías exigibles tendrán únicamente forma de aval bancario sobre el 100% del importe del anticipo, sin aludir a ningún otro tipo de garantía. Esta discordancia puede conllevar confusión en el régimen de aplicación en esta materia que afectará de forma directa al interesado que solicita la subvención, por lo que se propone reflejar en el texto articulado las garantías válidas que deben ser las mismas que las expresadas en el cuadro resumen, al igual, que en el apartado 5° del artículo 32 se realiza una remisión expresa al cuadro resumen para la secuencia del pago anticipado.

Finalmente, debe indicarse que los tipos de garantías de terceros que se pueden constituir en la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma a favor de la Junta de Andalucía conforme a la normativa de aplicación actual son, junto con el aval bancario, el seguro de caución, lo que se expone para que se valore por ese órgano si procede su inclusión en el proyecto.

LA DIRECTORA GENERAL

Fdo.: María Victoria Carretero

FIRMADO POR

VERIFICACIÓN

C/.Juan A. de Vizarrón. Edif. Torretriana. 41092 Sevilla Telf. 955061515

MARIA VICTORIA CARRETERO MARQUEZ	30/07/2020	PÁGINA 1/1
	00/01/2020	I AGINA I/I